

Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



MUNICIPIO DE IZALCO
DEPARTAMENTO DE SONSONATE

N° 04/2012

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, PARA REALIZAR EL PROYECTO: INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR SOBRE RÍO CHUTECA, CANTÓN LA CHAPINA, MUNICIPIO DE IZALCO.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTÍNEZ,

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, cuyo Número de Identificación Tributaria es cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero cero ocho - uno (0614-010111-008-1), en adelante denominado "EL MINISTERIO" o "EL MOPTVDU, en mi calidad de Ministro, según consta en la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el Artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al Artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme como MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y **b)** Certificación del Acta asentada a folios uno frente a dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día cuatro de junio de dos mil nueve, por el Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve, en mi calidad de Ministro rendí protesta constitucional ante el Presidente de la República y **ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS.**

actuando en mi calidad de Alcalde del Concejo Municipal del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, en adelante denominada "El Municipio", lo cual compruebo con los siguientes documentos: **a)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el tres de marzo de dos mil nueve, en la cual se establece que en las elecciones celebradas el día dieciocho de enero de dos mil nueve, fui electo Alcalde del Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil nueve y finaliza el treinta de abril de dos mil doce; y **b)** Certificación del Acta Número Treinta y tres, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil once, extendida el día dieciséis de septiembre de dos mil once, por el Señor Alcalde Municipal y por el Licenciado Ricardo Dionicio Ayala Barrientos, Secretario Municipal, de la cual consta el **Acuerdo Número Cuatro** de dicho Concejo, mediante el cual se me autorizó para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano para realizar los trabajos objeto del presente

Convenio.

Asimismo se autorizó a la Señora Tesorera Municipal, para que realice las erogaciones de los fondos en concepto de la contrapartida que corresponde al municipio, en virtud de lo que se establezca en éste Convenio, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- II. Que de conformidad al Artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Literal A) Área de Obras Públicas, 1): "Planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del país, así como también la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso".

Asimismo de conformidad al Numeral 2) compete a éste Ministerio: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y Numeral 5): "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- III. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece: "La administración del Estado únicamente podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas".
- IV. Que los soportes del Puente sobre el Río Chuteca se encuentran socavados y su estructura presenta deterioros, por lo cual pone en riesgo la seguridad de los transeúntes y vehículos automotores que lo utilicen, en razón de lo cual el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, ha solicitado a este Ministerio la cooperación para la instalación de un puente modular de manera temporal, para el plazo de dos años, período en el cual el Municipio de Izalco, estima construir el puente definitivo, tal como consta en nota de fecha quince de agosto de dos mil once, remitida por el señor Alcalde Municipal de dicha localidad al Señor Viceministro de Obras Públicas.
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano dispone de los recursos para ejecutar el proyecto solicitado, los cuales consisten en las piezas que conforman el puente, mano de obra, maquinaria, parte de los materiales, uniformes para los trabajadores y personal de dirección técnica, tal y como consta en la Nota MOP-DMV-11/2012 de fecha 13 de enero de dos mil doce, suscrita por el Director de Mantenimiento Vial, dirigida al Señor Viceministro de Obras Públicas.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, PARA REALIZAR EL PROYECTO: INSTALACIÓN DE PUENTE MODULAR SOBRE RÍO CHUTECA, CANTÓN LA CHAPINA, MUNICIPIO DE IZALCO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en regular las relaciones de cooperación entre el MOPTVDU y el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, para la ejecución del **Proyecto:**

Instalación de Puente Modular Sobre Río Chuteca, Cantón La Chapina, Municipio de Izalco, mediante el cual se ejecutará el montaje de 24 ML de puente modular, por un costo estimado de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 09/100 DÓLARES (US \$52,794.09)**, que comprende la realización de los trabajos del montaje de 24 ML de puente modular.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del Ministerio.

El Ministerio, se compromete a cooperar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, con un aporte estimado en la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE 61/100 DÓLARES (US \$17,613.61)**, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del avance del proyecto, bajo los rubros que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: El Ministerio, asignará 1 técnico de campo, 2 motoristas de vehículo pesado, 3 operadores de equipo de terracería, 1 caporal, 12 auxiliares de campo, 1 albañil y 3 montadores soldadores de puentes, a un costo estimado de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 67/100 DÓLARES (US \$2,143.67)**, según el Anexo I, que firmado por las partes pasa a ser parte integrante de este documento.

b) Maquinaria: El Ministerio, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 2 camiones de baranda, 1 cargador, 1 retroexcavadora de oruga, 1 cabezal y rastra, 1 pick-up y 1 montacargas. Aporte estimado en la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCO 44/100 DÓLARES (US \$11,505.44)**. (Ver anexo 1)

c) Materiales: El Ministerio, aportará parte de los materiales que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto, consistente en: 200 cupones de \$10.00 c/u de Aceite Diesel y 15 cupones de \$10.00 c/u de Gasolina Regular. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US \$2,150.00)**, estará sujeto a variación de los precios de mercado. (Ver anexo 1).

d) Uniformes para los trabajadores: El Ministerio, suministrará 23 gorras y 23 camisetas, a un costo de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES (US \$149.50)**. (Ver anexo 1).

e) Mantenimiento de la Maquinaria: El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.

f) Piezas del Puente: El Ministerio instalará, las piezas que conforman el Puente objeto del presente Convenio, las cuales son de su propiedad. Dichas piezas no podrán ser modificadas, soldadas, perforadas, ni transformadas. Asimismo, al construirse un puente definitivo en el lugar, el Ministerio procederá al desmontaje y retiro de las piezas del Puente Modular.

g) Administración del Proyecto: El Ministerio, designa para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, a la Dirección de Mantenimiento Vial, unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto objeto de este Convenio, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por el Municipio.

h) Costos de Administración del Convenio. El Ministerio, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **UN MIL**

i) SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US \$1,665.00).

Compromisos del Municipio.

El Municipio, se compromete a cooperar para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, con un aporte estimado en la cantidad **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA 49/100 DÓLARES (US \$35,180.49)**, en los rubros que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: El Municipio, proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio, que fueren designados a trabajar en el proyecto, hasta por un monto de **UN MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US \$1,050.00)**. En atención a la urgencia del Proyecto, el mismo podrá ejecutarse, adicionalmente en horario posterior a la jornada laboral y/o fines de semana, en tal caso el Municipio, será responsable de remunerar a dichos trabajadores, por las horas extra laboradas; pago que realizará directamente, tomando como base el salario que devengan en el Ministerio, para lo cual erogará en tal concepto un estimado total de hasta **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 11/100 DÓLARES (US \$1,460.11)**, conforme Anexo 1; las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Técnico Administrador del Proyecto, y contar con el visto bueno de la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio y por el Municipio. Asimismo el Municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) Materiales: El Municipio, aportará: 2 láminas de hierro $\frac{3}{4}$ " x 1m x 2m, materiales varios (electrodo, alambre de marre, platinas, angulares, etc.); los cuales deberán cumplir con los estándares fijados por el Ministerio, debiendo estar disponibles al inicio del proyecto. Dicho aporte cuantificado actualmente en la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES (US \$2,000.00)**, estará sujeto a variación de los precios de mercado. (Ver anexo 1).

c) Estructuras de Apoyo: Como actividad previa al montaje del puente modular, el Municipio deberá construir las estructuras de apoyo de dicho puente, cuyo valor se estima en **TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA 38/100 DÓLARES (US \$30,670.38)** (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

d) Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del Municipio serán las reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MINISTERIO, consideradas como menores entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, etc; lo cual será supervisado y avalado por la unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio.

e) Uso de la Maquinaria: El Municipio, utilizará la maquinaria asignada por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio. Así mismo utilizará en todo momento el emblema del MOP, en los equipos asignados para ese proyecto, brindando todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

f) Resguardo de la Maquinaria: El Municipio, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

g) Otras obligaciones y responsabilidades.

g.1 Control de gastos y suministros: El Municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos necesarios a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad designada por el Ministerio, para la ejecución de este Convenio.

g.2 Entrega de Informes: El Municipio, instruirá al Técnico Administrador nombrado a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).

g.3 Dispositivos de control de tráfico: El Municipio, se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

g.4 Publicaciones del proyecto: el Municipio, se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del Ministerio como ejecutante del Proyecto.

g.5 Obtención de Permisos: Será responsabilidad del Municipio, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

3. IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución del Proyecto, se presentaren imprevistos en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se comprometen dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

4. PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto, dentro del plazo siguiente: a) para la instalación del puente por parte del Ministerio, un plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de la Notificación de Inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio; b) Un plazo de dos años para que el Municipio restituya al Ministerio las piezas del Puente objeto del presente Convenio, plazo en el cual éste Ministerio efectuará la supervisión del Puente en referencia, así como las labores de mantenimiento que la estructura requiera, lo cual será por cuenta del Municipio.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

5. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones en que incurran las partes, las siguientes:

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Asimismo, cuando alguna de la maquinaria asignada al proyecto sufra daños, a tal grado de inutilizarla, y no se disponga de otra similar que pueda ser utilizada para darle continuidad al proyecto, cuando se construya un puente permanente, cuando a través de las inspecciones periódicas del puente objeto del convenio se determine que éste no puede continuar en operación.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con diez días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso

fortuito.

6. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

7. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Cuando el puente se encuentre en funcionamiento, el Ministerio realizará inspecciones periódicas de la estructura e informará al Municipio cuando la estructura requiera de mantenimiento preventivo o correctivo (reapriete de piezas, limpieza, señalización, aplicación de pintura, reparación o sustitución total de la superficie de rodaje y accesos, limpieza del cauce, reparación de los soportes de las estructuras, en tal caso el Municipio proporcionará los materiales, combustibles y el personal, que el Ministerio señale como necesarios.

Con el propósito de que el puente se mantenga en buen estado de operación, el Municipio deberá nombrar un supervisor encargado de monitorear periódicamente el puente a instalarse, mediante visitas quincenales ó después de un período de lluvias prolongado ó un evento sísmico, y reportar al Ministerio cualquier situación anómala detectada en la estructura o en su entorno. Así mismo, deberá tomar las medidas necesarias para que los vehículos que hacen uso del puente, circulen con precaución y sus cargas no excedan la capacidad de la estructura, para esto último deberá colocar en un lugar visible un rotulo que indique la carga máxima que puede transportarse con seguridad.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de cada una de ellas, correspondiente al año 2012 y al período mientras se encuentre vigente en razón de cualquiera de sus prorrogas.

9. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus representantes.

Las partes acordamos someternos a las leyes vigentes de la República y a los tribunales de la jurisdicción de San Salvador.

10. NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;

Al Señor Alcalde Municipal de Izalco o a quien este designe, en Calle Unión y Avenida Carlos Roberto Carías, Izalco.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a las otras.

11. EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil doce.


Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transportes
y de Vivienda y Desarrollo Urbano




Roberto Abraham Alvarado Barrientos
Alcalde Municipal de Izalco



Dirección de Mantenimiento Vial

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

Revisado por: Lic. Ronal Turcios

ANEXO 1

Instalación de Puente Modular Sobre Río Chuteca, Cantón La Chapina, Izalco

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Instalación de Puente Modular	24	ML

LONGITUD (ML)

24

MANO DE OBRA (Salario extarordinario)

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	1	\$ 26.91	3	\$ 80.72
Operador de equipo de terracería	2	\$ 29.19	6	\$ 175.16
Caporal	1	\$ 23.19	3	\$ 69.56
Auxiliar de campo	12	\$ 22.15	36	\$ 797.54
Albañil	1	\$ 23.45	3	\$ 70.36
Montador soldador	3	\$ 29.64	9	\$ 266.76
SUBTOTAL				\$ 1,460.11

ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA
ALCALDIA

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario dia	Dias	Subtotal
Motorista de vehículo pesado	2	\$ 13.45	14	\$ 188.34
Operador de equipo de terracería	3	\$ 14.60	21	\$ 306.54
Caporal	1	\$ 11.59	7	\$ 81.16
Auxiliar de campo	12	\$ 11.08	84	\$ 930.47
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	7	\$ 243.86
Albañil	1	\$ 11.73	7	\$ 82.08
Montador soldador	3	\$ 14.82	21	\$ 311.22
SUBTOTAL				\$ 2,143.67

MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total
Camión de baranda	2	\$ 180.80	14	\$ 2,531.20
Cargador	1	\$ 413.28	7	\$ 2,892.96
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	4	\$ 2,066.24
Pick-up	1	\$ 40.00	7	\$ 280.00
Retroexcavadora oruga	1	\$ 397.76	7	\$ 2,784.32
Montacargas	1	\$ 237.68	4	\$ 950.72
SUBTOTAL				\$ 11,505.44

MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU
MOPTVDU

ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total
Alimentación	20	\$ 6.00	140	\$ 840.00
Alojamiento	1	\$ 30.00	7	\$ 210.00
SUBTOTAL				\$ 1,050.00

ALCALDIA
ALCALDIA

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Lamina de hierro 3/4" x 1 m x 2 m	2	C/u	\$ 750.00	\$ 1,500.00
Otros	1	SG	\$ 500.00	\$ 500.00
SUBTOTAL				\$ 2,000.00

ALCALDIA
ALCALDIA

ESTRUCTURAS DE APOYO

Descripción	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal
Estructuras de apoyo del puente	1	Contrato	\$ 30,670.38	\$ 30,670.38
SUBTOTAL				\$ 30,670.38

ALCALDIA

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal
Aceite Diesel	200	Cupon	\$ 10.00	\$ 2,000.00
Gasolina regular	15	Cupon	\$ 10.00	\$ 150.00
SUBTOTAL				\$ 2,150.00

MOPTVDU
MOPTVDU

UNIFORMES

Descripción	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal
Gorras	23	c/u	\$ 2.50	\$ 57.50
Camisetas	23	c/u	\$ 4.00	\$ 92.00
SUBTOTAL				\$ 149.50

MOPTVDU
MOPTVDU

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 1,665.00

MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	
	ALCALDIA	
Total...		\$ 52,794.09

MOPTVDU